

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Oralidad  
Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO CONTROL</b>	<b>DE</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – IMPUESTOS-
<b>DEMANDANTE</b>		SOCIEDAD C.I. ALMASEG S.A.
<b>DEMANDADO</b>		DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”
<b>RADICADO</b>		05001 23 33 000 2012 00954-00
<b>INSTANCIA</b>		PRIMERA
<b>ASUNTO</b>		CONCEDE APELACIÓN

Dispone el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces, recurso que se concederá en el efecto suspensivo.

El artículo 247 del CPACA, sobre el término para presentar el recurso de apelación contra sentencias indica que será dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el caso *sub iudice*, se profirió sentencia de primera instancia, el día cinco (5) de noviembre de 2013 (folio 286 a 296) negando las pretensiones de la demanda y condenando en costas, providencia que fue notificada mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones (folio 309 y 340).

Así entonces, como quiera que el recurso de apelación fue interpuesto dentro de la oportunidad prevista para el efecto -22 de noviembre de 2013-, resulta procedente **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN** formulado contra la sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Antioquia –Sala primera de Oralidad- el día 5 de noviembre de 2013, por la parte Demandante en escrito de folios 311 a 363. Por conducto de la Secretaria General del Tribunal se ordena la remisión inmediata del expediente al H. Consejo de Estado, para lo de su competencia

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO  
MAGISTRADO**